



San Salvador, 12 de Agosto de 2022.

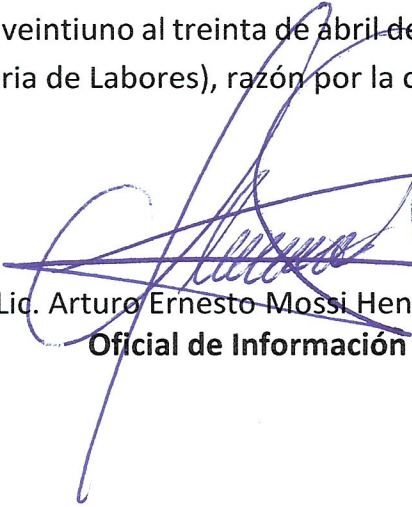
Público en General
Presente.-

NOTA ACLARATORIA

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: *“9. Las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados”*

Que entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: “recabar y difundir información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y “coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”.

En ese sentido el ente responsable de generar dicha información es el Departamento de Índice Legislativo, y con base al art. 94 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa RIAL, relacionado con el manual de procedimientos administrativos, se establece que se cuenta con cuatro meses siguientes a la terminación de cada año legislativo para la elaboración del Anuario, que corresponde del período del primero de mayo del año dos mil veintiuno al treinta de abril del año dos mil veintidós (el cual hace las veces de Memoria de Labores), razón por la cual se encuentra en proceso.


Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información

